



H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN  
**REGIDIDO**  
04 JUN 2014  
monica.1225  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

001465

Iniciativa que propone la modificación al artículo 173 y 174 del Reglamento de Comercio y servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

## C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

### PRESENTE.

El que suscribe **REGIDOR JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco en ejercicio de las facultades que confieren los Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 13, 16 y demás relativos del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento la presente **INICIATIVA**, la cual tiene por objeto se analice y en su caso se apruebe modificación a los **artículos 173 y 174 del Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco**, Jalisco; tal y como se propone en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad de nuestros hijos y familiares es lo más importante y nunca habrá medidas de seguridad suficientes que la garanticen y prevengan accidentes en cualquier ámbito, incluyendo aquellos en los que debe reinar la sana diversión y la alegría de los niños, como en los eventos donde el uso de los juegos mecánicos es su atracción.

Estos juegos que pueden verse en las plazas, ferias y eventos religiosos, deben ser sinónimo de alegría, integración y esparcimiento, sin embargo, han ocurrido desgracias y accidentes en el uso de los mismos.

Hace un poco más de un año, en Guadalajara se dio el fallecimiento de una menor al estar haciendo uso de uno de estos aparatos.

*Fecha de la noticia, martes 2 de abril 2013.  
Los juegos mecánicos donde anoche murió una niña, de 12 años, están convertidos en una verdadera chatarra.  
Se trata de una jaula giratoria donde para ingresar, hay que subir unas escaleras desvencijadas de lámina podrida atadas con una lazo, el juego no tiene puertas, los niños se aseguran con cuerdas, el piso de lámina está oxidado y la instalación eléctrica es una telaraña de cables pelones que en cualquier momento pueden electrocutar a cualquiera, pero además, estos juegos mecánicos se cuelgan de los negocios de la zona, denuncia una vecina: "Se cuelgan de los cables y nos dejan sin luz, nos han fregado la cámara, los congeladores y todo... ¿y estos juegos qué?, ¿por qué están tan feos?... la verdad yo no sabría decirte ya tienen aquí como dos meses".  
Estos juegos mecánicos ubicados sobre la calle Reyes Heróles en la colonia "Polanquito" de Guadalajara, ¿cuántos niños más se necesitan para que el Ayuntamiento tapatío los meta a todos en cintura? (Por José Luís Jiménez Castro / Foto: Juan Martínez)*

En la nota del lamentable suceso se hizo alusión de las pésimas condiciones en las que se encontraban los juegos del lugar.

Las malas condiciones mecánicas y de seguridad con las que estos aparatos son operados, la falta de mantenimiento, capacitación de los operadores en materia de primeros auxilios, la negligencia de la autoridad por no realizar inspecciones a tiempo y sancionar a los responsables, así como el desinterés de los propietarios por ofrecer un servicio con calidad y seguridad pueden traducirse en fatalidades, lesiones o graves accidentes que ponen en peligro la integridad de las personas que se arriesgan en hacer uso de los mismos. Es obligación de los Ayuntamientos, hacer adecuaciones a los marcos reglamentarios que busquen minimizar y prevenir accidentes de esta índole, a fin de estar un paso delante de materia de prevención.

La regulación en materia de permisos para la operación de este tipo de artefactos para el esparcimiento de la ciudadanía, debe ser más riguroso y los operadores deben estar capacitados y preparados con las herramientas necesarias y el conocimiento básico para atender de manera inmediata a los usuarios en caso de accidente.

El Reglamento de Comercio y Servicios del Municipio de Zapopan, no contempla figura legal alguna para el caso de accidente de algún usuario, ya que los particulares que ofrecen este servicio, no tienen la obligación hacerse responsables para que a través de las instancias adecuadas, otorguen sin costo para el usuario la atención médica y en su caso, la rehabilitación física que requiere el afectado, dejándolo indefenso y con ello perjudicar directamente en el patrimonio familiar del usuario afectado, sin la más mínima expectativa de resarcir el daño por el propietario de los juegos.

Por tal razón los propietarios deberían de contar con una póliza de seguro para cubrir en caso de accidentes de los usuarios de los juegos mecánicos, así como cubrir gastos médicos en caso de ser necesario para salvaguardar la integridad de las personas que hagan uso de los mismos. Es fundamental que dentro de los requisitos, se establezcan que los particulares entreguen copia simple de la póliza de seguro vigente con cobertura de daños civil y cobertura de servicios médicos, esto al momento de solicitar ante la Dirección de Mercados su permiso provisional.

Así mismo, es fundamental que los particulares que se dedican a este giro comercial, comprueben el buen estado mecánico de los juegos, por lo que deberán solicitar trimestralmente el dictamen sobre los mismos a cargo de la Dirección de Protección Civil, a efecto de que esta dependencia a solicitud de la parte interesada realice el dictamen correspondiente, sobre el estado que se encuentran los juegos mecánicos, buscando siempre hacer las observaciones necesarias para proteger la integridad física de los usuarios.

Por todo lo expuesto, es de gran importancia modificar el reglamento en comento, a efecto de que se analice y estudie la presente iniciativa.

Por ello es necesario realizar una modificación a los artículos 173 y 174 del Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Darle forma a esta propuesta, es que se plantea la modificación a los artículos antes mencionados, los cuales tienen su texto original dentro del recuadro del lado izquierdo, así como la propuesta de modificación en su lado derecho, los cuales quedarían como sigue:

**REGLAMENTO DE COMERCIO Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p><b>Artículo 173.</b>            Tratándose de juegos mecánicos, los permisos que expida la Dirección de Mercados, establecerán con precisión el número de juegos, distracciones o aparatos que podrán funcionar, quedando obligado el comerciante a retirarlos de dicho sitio en que se instalen precisamente el día que venza el permiso al efecto concedido. El costo del permiso se calculará conforme al número de juegos y la superficie que vayan a ocupar, así como la zona en que se instalen, quedando obligado el comerciante a enterar, previo a su funcionamiento, en Tesorería Municipal, el pago de los derechos relativos en la cuantía que establezca la Ley de Ingresos en vigor. Para obtener el permiso a</p>	<p><b>Artículo 173.</b> Tratándose de juegos mecánicos, los permisos que expida la Dirección de Mercados, establecerán con precisión el número de juegos.....            .....Para obtener el permiso a que se refiere este artículo, el solicitante <b>deberá cumplir con los siguientes requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Contar con una planta de energía eléctrica, o con el contrato provisional expedido por la Comisión Federal de Electricidad para el caso;</li> <li>b) Comprometerse al cumplimiento de las normas de higiene, ecología, y vialidad que establecen las disposiciones correspondientes.</li> <li>c) <b>Contar con Dictamen actualizado no mayor a 3 meses, emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en el que se certifique el buen estado de los juegos mecánicos.</b></li> <li>d) <b>Ser los operadores de cada juego mecánico, mayores de edad y acreditarlo con documento oficial con fotografía vigente, así como constancia del curso de primeros auxilios, expedida por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, la cual deberá ser renovada una vez al año.</b></li> <li>e) <b>Contar con un seguro de daños y responsabilidad civil con cobertura a terceros, que cubra la atención médica amplia para el caso de que los usuarios sufran algún accidente</b></li> </ul>

<p>que se refiere este artículo, el solicitante acreditará que cuenta con una planta de energía eléctrica, o con el contrato provisional expedido por la Comisión Federal de Electricidad para el caso; y comprometerse al cumplimiento de las normas de higiene, ecología, seguridad y vialidad que establecen las disposiciones correspondientes. Una vez otorgado el permiso, el incumplimiento de las normas señaladas será motivo de infracción y sanción...</p>	<p><b>f) Contar con Botiquín de primeros auxilios y extintor a la vista en el lugar donde sean instalados los juegos.</b></p> <p>Una vez otorgado el permiso, el incumplimiento de las normas señaladas será motivo de infracción y sanción...</p>
<p><b>Artículo 174.</b> Será responsabilidad del propietario, el mantenimiento de los juegos mecánicos, así como también de los daños y accidentes que causen a los usuarios y visitantes, para lo cual deberá entregar a la Dirección de Mercados una carta de responsiva, en la que se deberán señalar las generales del propietario o responsable, así como también copia de una identificación oficial y comprobante de domicilio</p>	<p><b>Artículo 174.</b> Será responsabilidad del propietario, el mantenimiento de los juegos mecánicos, así como también de los daños y accidentes que causen a los usuarios y visitantes, para lo cual deberá entregar a la Dirección de Mercados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Copia simple de la póliza de seguro que contrató el propietario de los juegos mecánicos, mismo que deberá cubrir daños y accidentes que sufran los usuarios, con cobertura de atención médica necesaria para resarcir los daños ocasionados a nombre de la persona</b> Deberán señalar las generales del propietario o responsable.</li> <li>b) Copia de una identificación oficial y comprobante de domicilio.</li> </ul>

En consecuencia de lo antes expuesto y fundamentado de conformidad a las Leyes y Reglamentos respectivos, propongo a la consideración de este H. Ayuntamiento en pleno los siguientes puntos concretos de:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se tenga presentado y fundamentado legalmente la presente iniciativa.

**Segundo.-** Se turne la presente iniciativa a la Comisión de Inspección y Vigilancia.

**Tercero.-** Se modifiquen los **artículos 173 y 174 del Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan**, Jalisco y sea publicado en la Gaceta Municipal.

**Cuarto.-** Se instruya al C. Secretario del Ayuntamiento con la finalidad de dar cumplimiento al presente acuerdo.

**ATENTAMENTE,**

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”**

**ZAPOPAN, JALISCO A 21 DE MAYO DEL 2014**

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO**

  
**MTRO. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO.**

**RÉGIDOR**